

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00091 00

1. Para todos los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que la demanda Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (en adelante FIDUAGRARIA S.A.), allegó poder y presentó recurso de reposición contra el auto admisorio (Pdf. 016), en consecuencia, se tiene notificada por conducta concluyente a la citada sociedad, conforme a las previsiones del inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

1.1. Teniendo en cuenta el canon procesal citado con anterioridad, por secretaría contrólese el término de traslado, contado a partir del día en que por estado se notifique este proveído, para que la parte ejercite su derecho a la defensa, bien sea ratificando la presentación del recurso o para presentar nuevos argumentos.

1.2. **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado JOHAN ALEXANDER GOMEZ LARA, como apoderado judicial de la demandada FIDUAGRARIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdf. 20).

2. De otra parte, se requiere al extremo actor para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, notifique a la demandada FIDUPREVISORA S.A., so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2.1. Integrado el contradictorio se resolverá el recurso de reposición formulado por la ejecutada FIDUAGRARIA S.A. (Pdf. 016). En este punto, precítese que el demandante ya describió el traslado del medio de impugnación (Pdfs. 018-028).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209df1a65d31ba741eae33d52f934a11e4d0c2b24348979428e8b7e4ffdaf7ae**

Documento generado en 18/12/2023 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>